



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO R.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00466-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. remitida a la parte demandada, como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma: (i) en el formato de citación, no se indicó de manera correcta el término con que cuenta la parte pasiva para comparecer al despacho a notificarse personalmente, esto es, cinco (5) días, lo anterior teniendo en cuenta que, la notificación se está efectuando en la dirección física.

De otra parte, tenga en cuenta la profesional que una vez cumplida la notificación del art. 291 del C. G. P, le compete a la parte interesada remitir la notificación por aviso junto con los anexos conforme lo dispuesto en el artículo 292 de la misma normatividad.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, notifique en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 002

HOY: 19 de enero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria